

**Dec. No. 96-99 que establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 96-99**

**VISTO** la Ley No. 24-97, de fecha 27 de enero de 1997, que introduce modificaciones al Código de Procedimiento Criminal contra la Violencia Intrafamiliar y el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 14-94, de fecha 25 de abril de 1994.

**VISTO** el Decreto No. 423-98, de fecha 19 de noviembre de 1998, que crea la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

}

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA  
CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**DEFINICION, NATURALEZA Y COMPOSICION**

**Artículo 1.-** La Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar, denominada en lo adelante CONAPLUVI, será un organismo deliberativo, de planificación, programación y ejecución de políticas orientadas a la prevención de la violencia intrafamiliar a nivel nacional y a la atención y rehabilitación de la/os involucradas/os en la acción de violencia intrafamiliar. La misma está integrada por las siguientes instituciones:

- Procuraduría General de la República.
- Policía Nacional.
- Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

- Dirección General de Desarrollo de la Comunidad.
- Dirección General de Promoción de la Mujer.
- Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales del Area de la Mujer.
- Dos Organizaciones No Gubernamentales del Area de la Mujer.

**Artículo 2.-** La Comisión decidirá cuáles serán las dos instituciones no gubernamentales mencionadas en el Decreto No. 423-98 que formarán parte de la misma, tomando en consideración su área de influencia geográfica y trayectoria de trabajo. Estas dos ONG's del Area de la Mujer serán elegidas cada dos (2) años.

## **OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE LA COMISIÓN**

### **Objetivos**

**Artículo 3.-** El objetivo general de la Comisión es elaborar planes y ejecutar acciones a fin de prevenir la violencia intrafamiliar; proveer de una adecuada asistencia psicológica, médica y legal a las víctimas de la violencia intrafamiliar, así como desarrollar programas de rehabilitación y reinserción a la sociedad, tanto para las víctimas como para los ejecutores de violencia intrafamiliar a través de las instituciones miembros de la comisión o de otras, sea el sector público o el sector privado.

**Artículo 4.-** Esta Comisión Nacional coordinará con todas aquellas instituciones que trabajan la problemática de la violencia intrafamiliar, así como cualquiera organización interesada en apoyar esta iniciativa, a fin de obtener el apoyo eficiente a la labor de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar en República Dominicana.

**Artículo 5.-** La Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar designará una **subcomisión técnica** integrada por profesionales del área de cada institución miembro de ésta, y apoyará a la Comisión con propuestas que faciliten las funciones de la misma.

### **Propósitos**

**Artículo 6.-** La Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar persigue integrar el esfuerzo de los diferentes sectores, tanto gubernamentales como de las organizaciones de la sociedad civil para lograr:

- a.- La elaboración, implementación y seguimiento de planes y programas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar.
- b.- La canalización y seguimiento a los procesos de aplicación de las leyes que castigan la violencia intrafamiliar, hasta la conclusión de los procesos correspondientes.

c.- La promoción y apoyo a iniciativas de asistencia a las víctimas y rehabilitación a los autores de la violencia intrafamiliar, según la naturaleza del caso.

d.- Gestionar, promover y coordinar recursos humanos, financieros y otros de parte de las distintas instituciones y/o organizaciones nacionales e internacionales.

## **FUNCIONES DE LA COMISION**

### **Funciones de las Instituciones Miembras:**

**Artículo 7.-** La Comisión Nacional diseñará un **Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar** con la participación de todos y cada uno de los sectores involucrados. Este plan tendrá una duración de dos (2) años.

**Artículo 8.-** La CONAPLUVI propiciará la coordinación interinstitucional y sectorial en el proceso de implementación de las acciones del referido plan nacional.

**Artículo 9.-** Los miembros de la CONAPLUVI, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, tendrán la responsabilidad de garantizar y apoyar, tanto la adecuada formulación del plan nacional, como su ejecución y seguimiento.

**Artículo 10.-** La CONAPLUVI dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de las acciones del plan nacional a través de reuniones trimestrales con la participación de los titulares que representan las instituciones miembras.

**Artículo 11.-** La CONAPLUVI creará mecanismos que le posibiliten la supervisión y vigilancia de la aplicación de las Leyes Nos. 24-97 y 14-94.

## **FUNCIONES DEL PLENO DE LA COMISION**

**Artículo 12.-** De todas las reuniones de la Comisión, se levantará un acta que será firmada por cada representante de las instituciones miembras, donde consten los nombres y generales de las/os presentes, así como las decisiones tomadas en las mismas.

**Artículo 13.-** El quórum de las reuniones de la Comisión para deliberar válidamente será de las tres cuarta parte (3/4) del número de miembras que integren dicha Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 14.-** En caso de falta de la Coordinadora de la Comisión, fungirá como tal, la (el) funcionaria/o que lo sustituya en sus funciones en el cargo administrativo que desempeña en su respectiva institución.

**Artículo 15.-** La Comisión podrá fijar su asiento en otro organismo diferente a la Dirección General de Promoción de la Mujer.

### **Funciones de la Subcomisión Técnica**

Las/os miembras/os de la Subcomisión Técnica tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Participar en las reuniones que sean convocadas por la Coordinadora de la Comisión.
- 2.- Contribuir en el diseño y elaboración del plan nacional.
- 3.- Dar seguimiento a las acciones del plan dentro de sus respectivas instituciones.
- 4.- Contribuir con el cumplimiento de las acciones del plan nacional.

### **Funciones de la Coordinadora de la Comisión Nacional**

La Dirección General de Promoción de la Mujer, a través de su Departamento de No-Violencia, asumirá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de CONAPLUVI, según el caso lo amerite.
- 2.- Llevar las memorias de las reuniones y mantener informados a los demás miembros de todas las actividades y planes a ejecutar.
- 3.- Coordinar las acciones de la CONAPLUVI.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**